

**POLIZA DE AUTOMOVILES  
COLECTIVA PESADOS-SEMIPESADOS**

HOJA 1 de 2  
**INICIACION**  
COPIA

Poliza Grupo 340210990033 RODARCARGA LTDA

Ref. de Pago: 30114935098

**INFORMACION GENERAL**

RAMO / PRODUCTO 103/ 161	POLIZA 34021099002045	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CHAPINERO	DIRECCION OF. MAPFRE CALLE 57 NO8-69 INT.4
TOMADOR DIRECCION	RODAR CARGA SOCIEDAD ANONIMA KR 40B N. 9-24		CIUDAD BOGOTA D.C.		NIT / C.C. 8001097887 TELEFONO 3606570	
ASEGURADO DIRECCION	LEASING BANCOLOMBIA SA CL 10 NO 22 04 OFC C 423		CIUDAD BOGOTA D.C.		NIT / C.C. 8600592943 TELEFONO 3204917565	FEC. NACIMIENTO GENERO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.		CIUDAD N.D.		NIT / C.C. TELEFONO	
BENEFICIARIO DIRECCION	LEASING BANCOLOMBIA SA CL 10 NO 22 04 OFC C 423		CIUDAD BOGOTA D.C.		NIT / C.C. 8600592943 TELEFONO 3204917565	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.		CIUDAD N.D.		NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR LEASING BANCOLOMBIA SA					No. IDENTIFICACION	EDAD:

**PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS**

NOMBRE DEL PRODUCTOR MARTINEZ SUESCUN MARTHA CECILIA	CLASE AGENTE INDEPENDIENTE	CLAVE 5245	TELEFONO 4831540	% PARTICIPACION 100
---	-------------------------------	---------------	---------------------	------------------------

**INFORMACION DE LA POLIZA**

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA 12	MES 08	AÑO 2009	INICIACION HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
			00 : 00	07	07	2009	365	00 : 00	07	07	2009	365
			TERMINACION					TERMINACION				
			24 : 00	06	07	2010		24 : 00	06	07	2010	

**INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO**

CODIGO FASECOLDA : 06212006	PLACA: SPO413	ACCESORIOS	
MARCA : MITSUBISHI	MOTOR: 4D34K82485	REFERENCIA	VALOR
LINEA : CANTER FE 649	CHASIS: FE649EA45936	NO AMPARADO	
TIPO : OTROS UTILITARIOS HASTA 3.5 TN	COLOR: BLANCO		
MODELO : 2007	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION		
VALOR ASEGURADO : 63.400.000	CAZADOR: NO APLICA		
VALOR A NUEVO : 75.500.000	OTROS: NO APLICA		
CIUDAD DE CIRCULACION : BOGOTA D.C. PAIS : COLOMBIA			
USO : COMERCIAL			
SERVICIO : PUBLICO INTERMUNICIPAL			

**COBERTURAS**

**VALOR ASEGURADO**

**AMPARO**

**DEDUCIBLE**

1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	100.000.000,00		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	100.000.000,00		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	200.000.000,00		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	63.400.000,00		15 % Min 6 (SMMLV)
PERDIDA TOTAL HURTO	63.400.000,00		15 % Min 6 (SMMLV)
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	63.400.000,00		15 % Min 6 (SMMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	63.400.000,00		15 % Min 6 (SMMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	63.400.000,00		10 % Min 6 (SMMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
AUXILIO PARALIZACION VEHICULO Hasta 4 SMDLV por 15 dias		SI AMPARA	NO APLICA

**CLAUSULAS ANEXAS:**

DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESO COLOMBIANO		Valor en Pesos	Total a Pagar
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Imposte a las Ventas	en Pesos colombianos
2.263.379	0	362.141	2.625.520

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 393. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96  
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**

**TOMADOR**

NIT: 801.700.037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28585 Bogotá D.C., Colombia  
N.D. = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE  
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web [www.mapfre.com.co](http://www.mapfre.com.co).

**POLIZA DE AUTOMOVILES  
COLECTIVA PESADOS-SEMIPEADOS**

HOJA 2 de 2

**INICIACION  
COPIA**

Poliza Grupo 3402109900033 RODARCARGA LTDA

Ref. de Pago: 30114935098

**INFORMACION GENERAL**

<b>RAMO / PRODUCTO</b> 103/ 161	<b>POLIZA</b> 34021099002045	<b>CERTIFICADO</b> 0	<b>FACTURA</b>	<b>OPERACION</b>	<b>OFICINA MAPFRE</b> CHAPINERO	<b>DIRECCION OF. MAPFRE</b> CALLE 57 NO8-69 INT.4
<b>TOMADOR</b> <b>DIRECCION</b>	RODAR CARGA SOCIEDAD ANONIMA KR 40B N. 9-24		CIUDAD BOGOTA D.C.		NIT / C.C. 8001097887 TELEFONO 3606370	
<b>ASEGURADO</b> <b>DIRECCION</b>	LEASING BANCOLOMBIA SA CL 10 NO 22 04 OFC C 423		CIUDAD BOGOTA D.C.		NIT / C.C. 8600592943 TELEFONO 3204917565	<b>FEC. NACIMIENTO</b>
<b>ASEGURADO</b> <b>DIRECCION</b>	N.D. N.D.		CIUDAD N.D.		NIT / C.C. TELEFONO	<b>GENERO</b>
<b>BENEFICIARIO</b> <b>DIRECCION</b>	LEASING BANCOLOMBIA SA CL 10 NO 22 04 OFC C 423		CIUDAD BOGOTA D.C.		NIT / C.C. 8600592943 TELEFONO 3204917565	
<b>BENEFICIARIO</b> <b>DIRECCION</b>	N.D. N.D.		CIUDAD N.D.		NIT / C.C. TELEFONO	
<b>NOMBRE DEL CONDUCTOR</b> LEASING BANCOLOMBIA SA					<b>No. IDENTIFICACION</b>	<b>EDAD:</b>

**PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS**

<b>NOMBRE DEL PRODUCTOR</b> MARTINEZ SUESCUN MARTHA CECILIA	<b>CLASE</b> AGENTE INDEPENDIENTE	<b>CLAVE</b> 5245	<b>TELEFONO</b> 4831540	<b>% PARTICIPACION</b> 100
--	--------------------------------------	----------------------	----------------------------	-------------------------------

**INFORMACION DE LA POLIZA**

<b>FECHA DE EXPEDICION</b>			<b>VIGENCIA POLIZA</b>					<b>VIGENCIA CERTIFICADO</b>						
<b>DIA</b> 12	<b>MES</b> 08	<b>AÑO</b> 2009	<b>INICIACION</b>	<b>HORA</b> 00 : 00	<b>DIA</b> 07	<b>MES</b> 07	<b>AÑO</b> 2009	<b>No. DIAS</b> 365	<b>INICIACION</b>	<b>HORA</b> 00 : 00	<b>DIA</b> 07	<b>MES</b> 07	<b>AÑO</b> 2009	<b>No. DIAS</b> 365
			<b>TERMINACION</b>	24 : 00	06	07	2010		<b>TERMINACION</b>	24 : 00	06	07	2010	

**PRIMER BENEFICIARIO**

**CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

**PLAN DE PAGO POR PERIODO**

<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>VALOR FACTURA ANTERIOR</b>	<b>VALOR DEL MOVIMIENTO</b>	<b>VALOR ACTUAL</b>
2009	JULIO	0	218.797	218.797
2009	AGOSTO	0	218.793	218.793
2009	SEPTIEMBRE	0	218.793	218.793
2009	OCTUBRE	0	218.793	218.793
2009	NOVIEMBRE	0	218.793	218.793
2009	DICIEMBRE	0	218.793	218.793
2010	ENERO	0	218.793	218.793
2010	FEBRERO	0	218.793	218.793
2010	MARZO	0	218.793	218.793
2010	ABRIL	0	218.793	218.793
2010	MAYO	0	218.793	218.793
2010	JUNIO	0	218.793	218.793
<b>TOTAL PRIMA</b>				<b>2.625.520</b>

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1169/96  
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 901.700.037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28585 Bogotá D.C., Colombia  
N.D. = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.  
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web [www.mapfre.com.co](http://www.mapfre.com.co).

Certificado Generado con el Pin No: 7431283085375836

Generado el 28 de marzo de 2019 a las 14:11:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
SIGLA: MAPFRE SEGUROS**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 428 del 22 de junio de 1960 de la Notaría 2 de SANTA MARTA (MAGDALENA). Bajo la denominación de COMPAÑIA BANANERA DE SEGUROS S.A., con domicilio en la ciudad de Santa Marta.

Escritura Pública No 3024 del 17 de julio de 1969 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS CARIBE S.A. y trasladó su domicilio principal a la ciudad de Bogotá D.E.

Escritura Pública No 6138 del 10 de noviembre de 1995 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 2411 del 09 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", podrá utilizar la sigla "MAPFRE SEGUROS".

Escritura Pública No 2971 del 02 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su centro principal de operaciones en la ciudad de Bogotá Distrito Capital

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será la máxima autoridad administrativa de la Sociedad y será representante legal. Además, deberá asistir a la Asamblea de Accionistas, es miembro de pleno derecho de la Comisión Directiva y podrá ser miembro de la Junta Directiva. **FUNCIONES:** Serán funciones del Presidente Ejecutivo: A) Dirigir la administración, servicios y negocios de la Sociedad con sujeción a los presentes Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General. B) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos, contratos y negocios respetando los límites que pudiere haber establecido la Junta Directiva. Esta facultad con idénticas limitaciones será igualmente ejercida por los demás Representantes Legales. C) Presidir la Comisión Directiva cuando haya sido designado como Presidente de la misma por la Junta Directiva. D) Presentar el informe de gestión ante la Asamblea de Accionistas para su aprobación. E) Suscribir pólizas de seguros en la cuantía que sea y delegar la suscripción de las mismas a otras personas. F) Delegar en la persona que considere conveniente, las funciones que le sean atribuidas por los Estatutos. G) Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos cuya provisión le haya atribuido la Junta Directiva o el Presidente de la Junta. H) Suspender por mala conducta, improbidad o quebrando de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, aún a las personas que desempeñen cargos cuya provisión se haya reservado para sí la Junta Directiva, siendo entendido que en tales casos el nombramiento de los respectivos reemplazos quedará en las manos de la mencionada Junta. Dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la de designar el Presidente Ejecutivo y a los Representantes Legales que considere conveniente. Así mismo, la Junta Directiva podrá designar una o varias personas que lleven la

**Certificado Generado con el Pin No: 7431283085375836**

Generado el 28 de marzo de 2019 a las 14:11:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal de la Compañía para los solos efectos de la atención de asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, ante todo tipo de autoridades u organismos oficiales, judiciales, administrativos o de policía. Para estos efectos el o los Representantes quedarán investidos de las facultades necesarias para el cumplimiento de su encargo. (Escritura Pública 2001 del 12 de septiembre de 2012 Notaria 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
José Carpio Castaño Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CE - 532397	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Cadavid Montoya Fecha de inicio del cargo: 10/02/1999	CC - 19491370	Representante Legal
Antonio Clemente Campanario Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CE - 473423	Representante Legal
José Mauricio Malagón Acosta Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 79560043	Representante Legal
Jose Manuel Merinero Martin Fecha de inicio del cargo: 18/05/2017	CE - 674464	Representante Legal
Ethel Margarita Cubides Hurtado Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 32787204	Representante Legal
Esmeralda Malagón Meola Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 32755752	Representante Legal--(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 30 de noviembre del 2015, se aceptó la remoción al cargo de Representante Legal, información radicada con el número P2015004209-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Mónica Henao Pérez Fecha de inicio del cargo: 19/07/2018	CC - 39687240	Representante Legal
Enrique Laurens Rueda Fecha de inicio del cargo: 08/09/2011	CC - 80064332	Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos
Alexandra Rivera Cruz Fecha de inicio del cargo: 27/11/2003	CC - 51849114	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales o Administrativos
Maryivi Salazar Pastrana Fecha de inicio del cargo: 09/06/2005	CC - 55163399	Representante legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos



Certificado Generado con el Pin No: 7431283085375836

Generado el 28 de marzo de 2019 a las 14:11:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Molina Gomez Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 98575399	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos-- (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 30 de noviembre del 2015, se aceptó la remoción al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos, información radicada con el número P2015004208 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Leidy Carolina Serrano Perdomo Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009	CC - 53066197	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos, información radicada con el número P2017003054-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Silvio Rodrigo Hidalgo España Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009	CC - 12996399	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos



29

Certificado Generado con el Pin No: 7431283085375836

Generado el 28 de marzo de 2019 a las 14:11:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Rosa Margarita Lozano García Fecha de inicio del cargo: 11/05/2007	CC - 32759589	Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos--(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos, información radicada con el número P2016003697 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ethel Margarita Cubides Hurtado Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 32787204	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Luis Alejandro Muñoz Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 29/11/2007	CC - 75074442	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativo, información radicada con el número P2017003067-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Alberto Suarez Urrego Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 1032405996	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Omar Leonardo Franco Romero Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80771487	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, seguro contra la roya, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo vida, exequias, salud y vida grupo

Resolución S.B. No 59 del 12 de enero de 1993 grupo educativo.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**Certificado Generado con el Pin No: 7431283085375836**

Generado el 28 de marzo de 2019 a las 14:11:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1526 del 06 de julio de 1995 Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito. (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 456 del 21/03/2000)

Resolución S.B. No 1394 del 07 de septiembre de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza a la COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos de Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud y Vida Grupo a la COMPAÑÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 68 numeral 3, inciso 2 y 71 numeral 6 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Resolución S.B. No 0551 del 01 de junio de 2001 agrícola.(con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de roya se debe explotar bajo el ramo Agrícola. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.F.C. No 0548 del 16 de abril de 2012 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., para operar el ramo de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1590 del 23 de diciembre de 2016 , autoriza para operar el ramo de seguro de desempleo

*M. Catalina E. Cruz G.*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

6

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL



CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 1 de 22

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios.  
 Renueve su matrícula mercantil a más tardar el 1 de abril de 2019 y evite sanciones de hasta 17 S.M.L.M.V.  
 \*\*\*\*\*  
 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
 \*\*\*\*\*  
 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
 \*\*\*\*\*  
 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Sigla : MAPFRE SEGUROS.  
N.I.T. : 891700037-9  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00018388 del 28 de abril de 1972

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 15 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Activo Total: \$ 1,640,317,483,908  
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 14 NO. 96 34

Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: njudiciales@mapfre.com.co

Dirección Comercial: CR 14 NO. 96 34  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: njudiciales@mapfre.com.co

CERTIFICA:

Que por E. P. No. 5.176 de la Notaría 4a. De Bogotá del 15 de septiembre de 1.987, inscrita el 23 de diciembre de 1.987 bajo el No. 7959 del libro Vi, se protocolizo documento mediante el cual se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Ibagué.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 55 de la Comisión Directiva, del 01 de julio de 2004, inscrita el 22 de septiembre de 2004 bajo el número 118657 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el número 00232363 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (chapinero).

CERTIFICA:

Que por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el número 00232393 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (rosales).

CERTIFICA:

Que por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el número 00232361 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

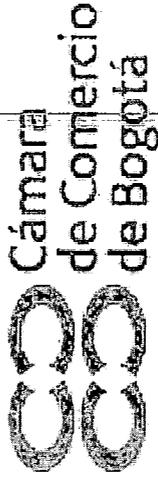
Que por Acta No. 500 de la Junta Directiva, del 16 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo los números 00280711 y .00280727 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto el cierre de dos sucursales en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 6138 de la Notaría 4a. De Santafé de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 1.995, inscrita el 16 de noviembre de 1.995 bajo el No. 516.184 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: " SEGUROS CARIBE S.A. ", por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2411 del 09 de noviembre de 1999, aclarada por E.P. No. 2558 del 22 de noviembre de 1999 ambas de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 26 de noviembre de 1999 bajo el no. 705363 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. Por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. , podrá utilizar la sigla Mapfre Seguros.



Cámara de Comercio de Bogotá  
SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 2 de 22

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

ESTATUTOS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0428	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40907
3024	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40909
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.974 - 15804
4680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29964
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X-1.979 - 75592
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 - 101540
1887	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 - 134704
999	16-III-1987	4 BTA.	30-IV-1.984 - 150825
2968	9-VI-1987	4 BTA.	26-VI-1.987 - 214012
3747	22-VI-1989	4 BTA.	13-VI-1.989 - 269773
3164	25-V-1990	4 BTA.	13-VI-1.990 - 296974
4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX-1.990 - 303968
8411	6-XII-1990	4 BTA.	6-II-1.991 - 316968
4247	28-VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991 - 334112
0702	4-II-1992	4 BTA.	19-II-1.992 - 356314
4540	5-VI-1992	4 BTA.	9-VII-1.992 - 370942
8677	1-X-1992	4 STAFE BTA	13-X-1.992 - 381999
4589	5-VIII-1993	4 STAFE BTA	11-VIII-1.993 - 415749
7795	24-XII-1993	4 STAFE BTA	29-XII-1.993 - 432399
938	1-III-1994	4 STAFE BTA	16-III-1.994 - 441110
4422	22-VIII-1994	4 STAFE BTA	1-IX-1.994 - 461225
5811	2-XI-1994	4 STAFE BTA	8-XI-1.994 - 469378
7011	29-XII-1994	4 STAFE BTA	5-I-1.995 - 476442
3352	24-VI-1995	4 STAFE BTA	11-VII-1.995 - 500090
6138	10-XI-1.995	4A. STAFE BTA	16-XI-1.995 NO.516.184
1639	9-IV-1.996	4A. STAFE BTA	12-IV-1.996 NO.533.998

CERTIFICA:

Reformas: Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002904	1997/09/23	Notaría 35	1997/09/30	00604413
0004145	1998/10/14	Notaría 35	1998/10/21	00653782
0001302	1999/06/22	Notaría 35	1999/06/23	00685341
0002411	1999/11/09	Notaría 35	1999/11/26	00705363
0000511	2000/03/31	Notaría 35	2000/04/07	00723737
0001374	2000/07/25	Notaría 35	2000/08/08	00739958
0000739	2001/04/11	Notaría 35	2001/04/25	00774179
0001523	2003/06/04	Junta de Socios	2003/07/17	00889069
0000997	2005/04/06	Notaría 35	2005/04/20	00986876
0002634	2005/07/27	Notaría 35	2005/09/01	01009225





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 3 de 22

\*\*\*\*\*

Luz Nelly Botero Giraldo, Jose Gustavo Botero Giraldo, Mario De Jesús Botero Giraldo Contra: Pedro William Osses Gonzalez, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - MAPFRE SEGUROS-, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1565 del 2 de mayo de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el No. 00168284 del libro VIII, el juzgado 11 civil del circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-0010700 de Gloria Moreno Montaña, Oswaldo Moreno Montaña Y Néstor Moreno Montaña Contra: Jorge William Dorado Guerrero, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0-1880 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171435 del libro VIII, el juzgado 2 civil del circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad No. 230013103002-2018-00246-00 de: PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S contra: MAPFRE - SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

\*\* Junta Directiva: Principal (es) \*\*

Que por Acta no. 160 de Asamblea de Accionistas del 9 de enero de 2019, inscrita el 1 de febrero de 2019 bajo el número 02419718 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON CALLE MORENO PATRICIA	C.C. 000000039690579

Que por Acta no. 154 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2016, inscrita el 17 de junio de 2016 bajo el número 02114124 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON CARPIO CASTAÑO JOSE	C.E. 00000000532397

TERCER RENGLON VENEGAS FRANCO ALEJANDRO	C.C. 000000019421989
--	----------------------

Que por Acta no. 155 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 24 de mayo de 2017 bajo el número 02227303 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON MERINERO MARTIN JOSE MANUEL	C.E. 00000000674464

Que por Acta no. 160 de Asamblea de Accionistas del 9 de enero de 2019, inscrita el 1 de febrero de 2019 bajo el número 02419718 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON SOLE FRANCO FRANCISCO	C.C. 000001018428465

\*\* Junta Directiva: Suplente (s) \*\*

Que por Acta no. 154 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2016, inscrita el 17 de junio de 2016 bajo el número 02114124 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON RUBIO DIAZ LUCIO	C.C. 000001020765653
SEGUNDO RENGLON CLEMENTE CAMPANARIO ANTONIO	C.E. 000000000473423
TERCER RENGLON SOLE FRANCO FRANCISCO	C.C. 000001018428465
CUARTO RENGLON CADAVID MONTOYA JORGE ALBERTO	C.C. 000000019491370
QUINTO RENGLON ROMERO GAITAN JUAN FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000019079973

#### CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 241 de la Notaría treinta y cinco de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2011, inscrita el 18 de febrero de 2011 bajo el No. 00019362 del libro V, Compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a William Padilla Pinto identificado con cedula ciudadanía No. 91.473.362 de Bucaramanga, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.: A) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, i departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 4 de 22

\* \* \* \* \*

contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No 1335 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2011, inscrita el 24 de mayo de 2011, bajo el No. 00019821 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 108.916 del c.S. De la j., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones incluyendo (conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C. Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por, una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos, consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No 1558 de la Notaría treinta y cinco de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2011, inscrita el 17 de junio de 2011 bajo el No. 00019939 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía no. 79.626.167 de Bogotá,

en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jairo Rincon Achury identificado con cédula ciudadanía No. 79.428.638, para que a) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 201 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2013, inscrita el 12 de febrero de 2013 bajo los Nos. 00024556, , 00024558 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificado con cédula de ciudadanía no. 63.516.016 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Aurelio Pabo Rincón identificado con cédula ciudadanía No. 19.306.458 de Bogotá D.C., y a Nidia Maria Fajardo Pereira identificada con cédula ciudadanía No 52.555.251 de Bogotá , para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 5 de 22

\* \* \* \* \*

estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H), en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros j) firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante k) suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales l) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0230 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 19 de febrero de 2013, bajo los No. 00024639 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Paola Andrea Molina Cardoso identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.287 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

a) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) el apoderado queda expresamente facultado para

desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1199 de la Notaria treinta y cinco de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo los Nos. 00025775, 00025776, 00025777 y 00025778 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón y tarjeta profesional No. 19.118 del c.S.J., a Oyenin Fadia Aita Viana, identificada con cédula de ciudadanía 52.049.233 de Bogotá y tarjeta profesional no. 89.301 del c.S.J., a Tulio Hernan Grimaldo León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.206 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 107.555 del c.S.J. Y a Marco Tulio Fernandez De La Torre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.470 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 98.327 del c.S.J. Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y ante los juzgados; tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 6 de 22

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No 853 de la Notaría 35 de Bogotá, de fecha 8 de junio de 2018, se adiciona poder: en el sentido de facultar también al doctor Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía número 3.019.245 de Fontibón, y con tarjeta profesional No. 19.118 del c.S.J.; para que en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso el apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2879 de la Notaría 35 de Bogotá d.C., del 2 de diciembre de 2013, inscrita el 13 de diciembre de 2013, bajo los No. 00026891 y 00026892 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Omar Leonardo Franco Romero identificado con cédula de ciudadanía no. 80.771.487 y con tarjeta profesional No. 210.333 del c.S.J. Y a Luis Alberto Suarez Urrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996 y con tarjeta profesional no. 214.654 del c.S.J. Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) (el apoderado queda expresamente facultado para asistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) suscribir

en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2067 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 5 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029608 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Teresa Emperatriz Sanchez Gonzalez identificado con cédula extranjería No. 402.083 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. - b) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. -c) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. -d) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. \_e) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. \_i) firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a, \_la sociedad poderdante. J) suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 929 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 13 de mayo de 2015 inscrita el 22 de mayo de 2015 bajo el No. 00031136 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 7 de 22

\* \* \* \* \*

de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José Mauricio Malagón Acosta identificado con cédula ciudadanía no. 79.560.043 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) representar a la aseguradora en los procesos de contratación o licitación pública o privada, quedando expresamente facultado para representar y suscribir la propuesta respectiva, ya sea en forma directa o en consorcio o en unión temporal, firmar el contrato, realizar operaciones de seguros y reaseguro, y los demás documentos que se requieran, así como asumir los riesgos que le fueren adjudicados a la aseguradora sin límite de cuantía. B) efectuar válidamente las manifestaciones que sean pertinentes para los procesos de licitaciones. C) formular observaciones a las entidades contratantes. D) solicitar aclaraciones de los documentos que hagan parte de los procesos de selección de contratistas. E) notificarse de los autos de trámite de los procesos de contratación así como las resoluciones de adjudicación. F) interponer recursos. G) participar activamente en las diferentes audiencias inclusive la de adjudicación, y designar los apoderados que estime convenientes. H) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal, que participen en la contratación. I) representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos de contratación, y en general para ejecutar todos los actos tendientes al cabal ejercicio conferido.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 747 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 16 de mayo de 2016 bajo el No. 00034418 del libro V, compareció Ricardo Blanco Machola, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.132.284 y dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, manifestó: Que actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andrés Rincón Alfonso de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.404.654, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) suscribir y presentar ante la correspondiente administración declaración de renta y complementarios, declaración de venta, declaración de retención en la fuente, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional; declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos. B) dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad

por la respectiva administración de impuestos nacionales o municipales. C) aceptar ante la correspondiente administración de impuestos y aduanas nacionales o municipales las sanciones que imponga la mencionada entidad a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y solicite la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la administración de aduanas e impuestos nacionales U.A.E., dirección de impuestos y aduanas nacionales o municipales, así como llevar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 810 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 1 de junio de 2016 bajo el No. 00034555 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Angel Luis Pavón de Paz, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 548.450 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 808 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 1 de junio de 2016 bajo el No. 00034556 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Daniel Paredes Aguirre, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.380.884 de pasto, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No 809 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 1 de junio de 2016 bajo el No. 00034557 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Alejandro Muñoz Aristizabal, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula



Cámara de Comercio de Bogotá  
SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876 Página: 8 de 22

\* \* \* \* \*

de ciudadanía número 75.074.442 de Manizales, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 35 de Bogotá DC del 12 de julio de 2016 inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034920 del libro V, compareció Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Maria Claudia Romero Lenis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38873416 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de cauca y valle del cauca en nombre y representación de MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal e) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa f) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1165 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034925 del libro V compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía no. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Camilo Ernesto Chacín Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.462.175, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira Y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo c) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de. La sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante.- g) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1171 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el no. 00034931 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Mauricio Londoño Uribe identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca, valle del Cauca y Nariño, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo) conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 9 de 22

\* \* \* \* \*

demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo c) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de. La sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante.- g) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1166 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el no. 00034933 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Jose De Los Santos Chacin De Luque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.305 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira Y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) representar la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar la misma sociedad ante las autoridades administrativas del

orden nacional departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante así como e) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que f) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 35 de Bogotá d.C. Del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034934 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Alex Fontalvo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.069.623 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira Y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento, d) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, Conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 10 de 22

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1168 de la notaria 35 del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016, bajo el No. 00034935 del libro V compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Claudia Sofía Florez Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.735.035 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira Y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento, d) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, Conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

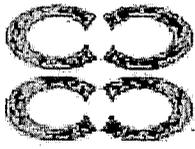
CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1169 de la Notaria 35 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034936 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cedula de ciudadanía no. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE

COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Ana Beatriz Monsalvo Gastelbondo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.828.518, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira Y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento, d) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, Conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034974 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula ciudadanía No. 71.750.136 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE, SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir, poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 11 de 22

\* \* \* \* \*

del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad, que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el no. 00034975 del libro V, que por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría No. 35 de Bogotá d.C. Del 8 de agosto de 2016 inscrito el 17 de agosto de 2016 bajo el No. 00035162, se modifica la escritura pública de la referencia corrigiendo el nombre del apoderado, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Choco, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) notificarse de cualquier

demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1654 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. Del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 21 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035584 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, manifestó que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Yeny Mariela Maldonado moreno identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.622.195 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo i conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones i presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K)



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876 Página: 12 de 22

\* \* \* \* \*

suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 327 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037057 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Coromoto del Valle Garcia Vera, identificada con la cédula de extranjería número 383.420, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 323 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037058 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Ibagué Mora, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.745.924, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 322 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037059 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luz Marina Bustos Sotelo, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.017.868, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 321 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037060 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor Eduardo Quijano Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.203.855, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 320 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037061 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jaime Eduardo Herrera Suarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.990.821, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: a) suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 324 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037062 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con Cedula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a John Jairo Canizales Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.528.000, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 325 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037063 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con Cedula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a José Fernando Palacio Gallón, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.686.146, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: a) suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 403 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037064 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 13 de 22

\* \* \* \* \*

Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nataly Gomez Sanabria, identificada con la Cedula de ciudadanía número 52.058.526, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: a) suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 467 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037122 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Indra Devi Pulido Zamorano, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.085.708, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: a) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar, y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado

por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2017, inscrita el 14 de julio de 2017 bajo el número 00037581 compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificado con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Maryivi Salazar Patrana identificada con cédula ciudadanía No. 55.163.399, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPF SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A) suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400.) salarios mínimos mensuales legales vigentes tercero: que en el carácter expresado confiere poder general a Luz Angela Ardila Castro, de quien dijo es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.698.571 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A a) suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 07 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de enero de 2018, inscrita el 12 de enero de 2018 bajo el No. 00038600 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erika Monsalvo Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.766.368, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: a) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, i departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019. Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 14 de 22

\* \* \* \* \*

consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el registro No 00039269 del libro V compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificado con Cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Daniel Jesus Peña Arango identificado con Cédula ciudadanía No. 91.227.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Santander y Norte de Santander en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, i departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el registro No

00039339 del libro V, Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con Cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con Cédula de ciudadanía No. 4.582.281, para ejecutar los siguientes actos, en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Tolima, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: a) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contenciosos administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizados por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 146 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el registro No 00040990 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con Cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a José de Los Santos Chacín López identificado con Cédula de ciudadanía No. 58.454.211, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: a) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) representar a la misma sociedad ante las autoridades



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 15 de 22

\* \* \* \* \*

administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa f) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 148 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el registro No 00040991 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con Cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Viviana Rocio Moyano Grimaldo identificada con Cédula ciudadanía No. 52.965.609, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

a) representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa e) notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o

extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) en general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) firmar las respuestas a los seguros de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de septiembre de 2018, inscrita el 7 de septiembre de 2018 bajo el número 02374408 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL QUINTERO CARDENAS IBETH ANGELICA	C.C. 000001020756280
REVISOR FISCAL SUPLENTE FORERO CARDOSO JOSE BORIS	C.C. 000000079799044

Que por Acta no. 151 de Asamblea de Accionistas del 16 de marzo de 2015, inscrita el 26 de mayo de 2015 bajo el número 01942431 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

Que por Nota de Cesión del 2 de enero de 1.992, inscrita el 11 de junio de 1.992, bajo el No. 368. 056 del libro IX, se nombró representante de los tenedores de bonos de la compañía a: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A."

CERTIFICA:

Que por Extracto de Acta No. 83 de la Asamblea General De Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A. Del 9 de agosto de 1. 994, inscrita el 28 de febrero de 1.995 bajo el No. 482.873 del libro IX, fue - nombrado: representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 85 de la Asamblea General De Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A. Del 5 de diciembre de 1.994, inscrita el 31 de julio de 1.995 bajo el No. 502.687 del libro IX, fue nombrado: representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 1 de febrero de 2002 inscrita el 21 de febrero de 2002 bajo el número 00815848 del libro IX, se reportó la(s)



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 16 de 22

\* \* \* \* \*

página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.MAPFRE.COM.CO

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 15 de octubre de 2002, inscrito el 20 de noviembre de 2002 bajo el número 00853585 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: mapfre seguros generales de colombia s.a., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CREDIMAPFRE S.A.S

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Que por Documento Privado del 15 de octubre de 2002, inscrito el 25 de noviembre de 2002 bajo el número 00854214 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: mapfre seguros generales de colombia s.a., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- GESTIMAP S A

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Certifica:

Que por Documento Privado del 20 de febrero de 1998, inscrito el 24 de febrero de 1998 bajo el número 00623862 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE INTERNACIONAL S.A

Domicilio: (FUERA DEL PAÍS)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 29 de abril de 2009, inscrito el 15 de septiembre de 2009 bajo el número 01327063 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FUNDACION MAPFRE

Domicilio: (FUERA DEL PAÍS)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado del 19 de junio de 2003, inscrito el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888602 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Domicilio: (FUERA DEL PAÍS)

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 16 de octubre de 2017, inscrito el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276355 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE S.A

Domicilio: (FUERA DEL PAÍS)

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-09-21

CERTIFICA:

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Que la Situación de Grupo Empresarial que recae sobre la sociedad de la referencia, es ejercida por la sociedad MAPFRE MUTUALIDAD SEGUROS y reaseguros a prima fija, indirectamente a través de las sociedades HOLDINGS CORPORACION MAPFRE S.A ., Y MAPFRE AMERICA S.A. (domiciliadas en España).

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación De Control registrada el 15 de septiembre de 2009 bajo el número 01327063, en el sentido de indicar que esta se ejerce a través de las sociedades extranjeras cartera MAPFRE S.A., MAPFRE S.A. Y MAPFRE AMERICA S.A. Sobre la sociedad de la referencia, y que la misma se configuro el 01 de enero de 2007.

**\*\*Aclaración Situación de Control\*\***

Se aclara la Situación De Grupo Empresarial registrado el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276355, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MAPFRE S.A (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de MAPFRE INTERNACIONAL S.A sobre la sociedad de la referencia (subordinada). Y se configura Grupo Empresarial con las sociedades, ANDIASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES SAS, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INTERNACIONAL SA., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA. CREDIMAPFRE SA. CESVI COLOMBIA SA, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS.

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS CISMAP

Matrícula: 00815251

Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2017

Último Año Renovado: 2017

Dirección: Avenida Carrera 70 No 99 - 72

Teléfono: 6439600

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA AV CALI DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA

Matrícula: 01082395

Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: Calle 72A N° 86-69 Local 40

Teléfono: 6503300

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: njudiciales@mapfre.com.co



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 17 de 22

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A  
Matrícula: 01089898  
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: CRA 75 # 23 B - 35  
Teléfono: 2560152  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula: 01120995  
Renovación de la Matrícula: 21 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2  
Teléfono: 6131666  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA  
Matrícula: 01166890  
Renovación de la Matrícula: 24 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: Carrera 14 No 78 - 44 PISO 3  
Teléfono: 6511800  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS GENERALES  
Matrícula: 01166891  
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: Calle 73 No 10 - 10 Oficina 102

Teléfono: 2119077  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula: 01212541  
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: Calle 61 B N° 18 - 23  
Teléfono: 2121500  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula: 01218117  
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403  
Teléfono: 6503300  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Matrícula: 01369066  
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54  
Teléfono: 4170191  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula: 01455344  
Renovación de la Matrícula: 24 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: carrera 5 No 9-31 local 101  
Teléfono: 8868606  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876 Página: 18 de 22

\*\*\*\*\*

Matrícula: 01481255
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TRANS 55 # 98 A - 66 C.C. ISERRA 100 LOCAL 126
Teléfono: 6503300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.
Matrícula: 01490082
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018
Último Año Renovado: 2018
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87
Teléfono: 2714206
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula: 01568075
Renovación de la Matrícula: 21 de marzo de 2018
Último Año Renovado: 2018
Dirección: Avenida 9 No. 145 -10
Teléfono: 2586633
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula: 01568079
Renovación de la Matrícula: 20 de marzo de 2018
Último Año Renovado: 2018
Dirección: Carrera 7 N° 57 - 58
Teléfono: 6379555
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

Matrícula: 01568087  
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206  
Teléfono: 6352054  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES  
Matrícula: 01568096  
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: Calle 116 No 45 - 17  
Teléfono: 2159666  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES  
Matrícula: 01568100  
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: CR 24 NO. 16 14 SUR OF 301  
Teléfono: 3612463  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Matrícula: 01624273  
Renovación de la Matrícula: 23 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16 Centro Comercial  
Futuro  
Teléfono: 3401422  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S A  
Matrícula: 01805866  
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13  
Teléfono: 7524661  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

24



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 19 de 22

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
 Matrícula: 01805874  
 Renovación de la Matrícula: 24 de marzo de 2018  
 Último Año Renovado: 2018  
 Dirección: Calle 53B N° 24 - 42  
 Teléfono: 3204653  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
 Matrícula: 01805881  
 Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121  
 Teléfono: 6080717  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: njudiciales@maphe.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
 Matrícula: 01805882  
 Renovación de la Matrícula: 21 de marzo de 2018  
 Último Año Renovado: 2018  
 Dirección: Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206  
 Teléfono: 4900905  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
 Matrícula: 01805884  
 Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018  
 Último Año Renovado: 2018  
 Dirección: CR 82 A NO. 6 18 LC 31  
 Teléfono: 4487853  
 Domicilio: Bogotá D.C.

Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula: 01805888  
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03 Barrio Normandia  
Teléfono: 6092492  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula: 01806584  
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: Carrera 3 N° 3 - 40  
Teléfono: 6503300  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA COTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula: 01806623  
Renovación de la Matrícula: 21 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: Calle 13 N° 3 A - 43 Local 3  
Teléfono: 6503300  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA GRAN AMERICA DE MAFRE SEGUROS GENERALES  
Matrícula: 01924925  
Renovación de la Matrícula: 24 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio Hayuelos  
Teléfono: 6503300  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula: 01924970  
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 20 de 22

\*\*\*\*\*

Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203  
Teléfono: 6135837  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA  
Matrícula: 01924973  
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CR 13 NO. 37 43 OF 504  
Teléfono: 4837180  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula: 01924999  
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4  
Teléfono: 2533241  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula: 01925009  
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: AUTOPISTA NORTE # 100 - 34 OFICINA 403  
Teléfono: 2560152  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula: 01925012  
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio Pablo VI  
Teléfono: 2222109  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula: 01992584  
Renovación de la Matrícula: 3 de abril de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: Carrera 10 N° 1A - 50 Local 23 Centro Comercial Asturias de Ovied  
Teléfono: 8620746  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula: 02032845  
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: CL 75 NO. 22 30  
Teléfono: 6503300  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: CALLE 73 DE MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A  
Matrícula: 02048264  
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2017  
Último Año Renovado: 2017  
Dirección: Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501  
Teléfono: 2586633  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula: 02048302  
Renovación de la Matrícula: 24 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 y 406 Edificio Castellana Forum  
Teléfono: 3837556  
Domicilio: Bogotá D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá  
SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876 Página: 21 de 22

\* \* \* \* \*

Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Matrícula: 02048303  
Renovación de la Matrícula: 24 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: Carrera 70 C N° 80 - 48 Local 12 Centro Comercial Plaza 80  
Teléfono: 6402004  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S A  
Matrícula: 02048307  
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: CR 15 NO. 119 50 LC 1  
Teléfono: 6503300  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA TECHO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S.A.  
Matrícula: 02604972  
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: AV. BOYACA NO. 5 A 46 LC 102  
Teléfono: 4170889  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: NJUDICIALES@MAPFRE.COM.CO

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA POLO II DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S A  
Matrícula: 02605943  
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018

Dirección: AK 24 NO. 87 45 LC 7  
Teléfono: 6185262  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA DELEGADA CHAPINERO DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA  
Matrícula: 02881892  
Renovación de la Matrícula: 24 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: AV CARACAS NO. 41 32 LC 3  
Teléfono: 3124708448  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mafrefre.com.co

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A  
Matrícula: 02882148  
Renovación de la Matrícula: 24 de marzo de 2018  
Último Año Renovado: 2018  
Dirección: CL 16 NO. 4 64 LC 2  
Teléfono: 3004555393  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre planeación distrital son informativos  
Fecha de envío de información a planeación distrital : 14 de marzo de 2019

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19210876837A7

14 de marzo de 2019 Hora 14:33:07

AA19210876

Página: 22 de 22

\* \* \* \* \*

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El secretario de la cámara de comercio,

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.  
\*\*\*\*\*

28



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19314057F2C44

28 DE MARZO DE 2019. HORA 13:00:22

AA19314057

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LOGISTICA MERCANTIL S.A.S  
N.I.T. : 900047979-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01534327 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 726,855,560  
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 41B NO 9 24  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LOGIMER.485@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CRA 41B NO 9 24  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : LOGIMER.485@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0010051 DE NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01013356 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA

SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LOGISTICA MERCANTIL S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 012 DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02282158 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LOGISTICA MERCANTIL S.A. POR EL DE: LOGISTICA MERCANTIL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 012 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 6 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02282158 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: LOGISTICA MERCANTIL SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3421	2015/09/21	NOTARIA 64	2015/09/28	02023102
012	2017/11/20	ASAMBLEA DE SOCIOS	2017/12/06	02282158

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA PERMITIDA EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO PRIMERO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS INMOBILIARIOS, REPARACIONES, CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES DE LOS MIMOS. 2. COMPRA, VENTA, PERMUTA Y CUALQUIER ACTO JURÍDICO PERMITIDO CON TERRENOS, LOTES, CASAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE INMUEBLES; 3. ADMINISTRAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS COMERCIALES; 4. PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, TANTO MUEBLES COMO INMUEBLES, YA SEAN ESTOS ÚLTIMOS URBANOS O RURALES, HIPOTECARIOS O DARLOS EN PRENDA SEGÚN EL CASO, O GRAVARLOS EN CUALQUIER OTRA FORMA; REALIZAR AVALÚOS DE LOS MISMOS Y ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS DE COPROPIEDAD. 5. FABRICACIÓN, REPARACIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES. 6. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ACTIVOS, UTILIZANDO CUALQUIER MODALIDAD AUTORIZADA POR LA LEY. 7. PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN, Y AUDITORÍAS INTERNAS PARA SUS EMPRESAS. 8. COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE CANALES WEB, CANALES INTERACTIVOS Y PLATAFORMAS DIGITALES EN GENERAL. 9. DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PÁGINAS WEB, PIEZAS PUBLICITARIAS Y GRÁFICAS. 10. FORMAR CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES Y CUALQUIER OTRO MEDIO ASOCIATIVO, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PROCESOS LICITATORIOS EN ENTIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS; 11. REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, LLEVAR LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL Y/O ADQUIRIRLAS TOTAL O PARCIALMENTE; 12. DESARROLLAR A TODO NIVEL LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, PRESTAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO, PROMOCIÓN, ESTUDIO, CONSULTORÍA, DISEÑO Y GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS DE TRANSPORTE EN GENERAL, PUDIENDO PRESTAR EL SERVIDO DE ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y FLOTAS YA SEAN DE SERVICIO PÚBLICO Y/O PARTICULAR; 13. ADQUIRIR, EXPLOTAR Y ENAJENAR ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN OTRAS SOCIEDADES. 14. GIRAR, CREAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES TALES COMO BONOS, LETRAS DE CAMBIO, CÉDULAS, PAGARÉS, FACTURAS ETC., (FACTORIZING), Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19314057F2C44

28 DE MARZO DE 2019 HORA 13:00:22

AA19314057

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

CELEBRAR EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES RELACIONADAS CON TÍTULOS. 15. CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, LEASING, FIDUCIAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, BANCOS ENTRE OTROS; 16. PODRÁ SUSCRIBIR PRÉSTAMOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, AVALAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR Y RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES U OTROS TÍTULOS VALORES, DAR Y RECIBIR DINERO U OTROS VALORES MOBILIARIOS A TÍTULO DE MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES, PRENDARÍAS O DOCUMENTALES Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES. 17. ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES Y EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLEMENTAR LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAÍS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS. 18. ESTABLECER AGENDAS, SUCURSALES, OFICINAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS, CENTROS OPERATIVOS, FRANQUICIAS Y CUALQUIER OTRA FIGURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 19. DE IGUAL FORMA PODRÁ EJERCER LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES O SOCIOS DE LA MISMA O POR TERCERAS PERSONAS, O REALIZAR IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DEL EXTERIOR. 20. EN GENERAL PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, LEGAL Y PERMITIDA EN COLOMBIA QUE NO VAYA EN CONTRAVÍA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE, FIADORA O CODEUDORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL O SUBSIDIARIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$382,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$382,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$382,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$382,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$382,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$382,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN SERÁ EL PRINCIPAL Y TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 012 DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02282158 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RODRIGUEZ FONSECA JOSE JULIAN	C.C. 000000079881584
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE MARTINEZ RUIZ MARIA ANGELA	C.C. 000000041649615

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; 2. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; 3. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; 4. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; 5. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; 6. NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ O AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; 7. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. 8. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; 9. ADQUIRIR O ENAJENAR MUEBLES E INMUEBLES. 10. ARRENDAR O HIPOTECAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 11. TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES. 12. DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO. 13. ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y MANEJARLAS. 14. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y COBRARLOS, Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ACTIVA Y/O PASIVAMENTE EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES. 15. SUSCRIBIR CONTRATOS PRIVADOS Y PÚBLICOS; COMPRAR Y VENDER MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA BIENES DE LA SOCIEDAD, EN LOS CASOS EN QUE ESTA SE REQUIERA, 16. FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA O ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA DE BIENES DE LA COMPAÑÍA, CON LAS LIMITACIONES CONTENIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. 17. TODAS LAS DEMÁS QUE IMPLIQUE REFORMA ESTATUTARIA. PARÁGRAFO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUANTÍA SUPERIOR A QUINIENTOS SOO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, EL GERENTE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19314057F2C44

28 DE MARZO DE 2019 HORA 13:00:22

AA19314057

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 01795903 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 119 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2006 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN. \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante Peña*

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil  
Extracontractual por Accidente de Tránsito.

Radicado No. 2018-572.

Demandante: ADENIX MARTINEZ VARGAS.

Demandado: LOGISTICA MERCANTIL S.A. y Otros.

Asunto: Llamamiento en Garantía a la Compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

**INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO**, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.085.708 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 139.001 del C. S. de la Jud., en mi calidad de apoderada judicial de la compañía LOGISTICA MERCANTIL S.A., de acuerdo con el poder obrante en el expediente, por medio del presente escrito y dentro del término legal, me permito llamar en garantía a la sociedad denominada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA CAMARGO URIBE también mayor de edad, residiada y domiciliada en Bogotá, o por quien haga sus veces en el momento de la notificación, para que mediante citación comparezca al proceso en virtud de la relación contractual contenida en la póliza de seguro No. 3402109002045 que en el capítulo de hechos se precisa, y en caso de sentencia que condene a LOGISTICA MERCANTIL S.A. en la misma providencia se pronuncie sobre la relación sustancial de la convocada, para imponerle a ésta el pago respectivo o el reembolso de conformidad con su participación en el contrato de seguro POLIZA DE AUTOMOVILES COLECTIVA PESADOS-SEMIPESADOS.

#### I. FUNDAMENTOS DE HECHOS

**PRIMERO.** MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en su calidad de aseguradora, emitió la POLIZA DE AUTOMOVILES COLECTIVA PESADOS-SEMIPESADOS No. 3402109002045, cuya vigencia corrió desde el 7 de julio de 2009 hasta el 6 de julio de 2010, por medio de la cual se amparaban los riesgos determinados en el mencionado documento. Entre las coberturas tenemos la de "responsabilidad civil extracontractual daños a bienes de terceros por un valor asegurado de (\$100.000.000)"

**SEGUNDO.** LOGISTICA MERCANTIL S.A. ha sido demandada en proceso de verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual por la señora ADENIX MARTINEZ VARGAS, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 17 de abril de 2010, donde se encontró involucrado el vehículo de placas SPO413, vehículo que se encontraba asegurado para la fecha de los hechos con la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

## II. PRETENSIONES

- 2.1. Que se decrete la vinculación a este proceso de la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA con base a la POLIZA DE AUTOMOVILES COLECTIVA PESADOS-SEMI PESADOS No. 3402109002045, vehículo asegurado SPO413.
- 2.2. Que se declare que existió contrato de seguro con base a la POLIZA DE AUTOMOVILES COLECTIVA PESADOS-SEMI PESADOS No. 3402109002045, que garantizaba el pago de daños y perjuicios ocasionados con el vehículo de placa SPO413, en el evento de existir responsabilidad civil extracontractual.
- 2.3. En caso de que mi representada sea condenada en el proceso de la referencia, se obligue al llamado en garantía (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.) al pago directo de la indemnización con la que sea favorecido la demandante, o en su defecto al reembolso de las sumas que directamente hubiere tenido que pagar mi representado.
- 2.4. Que se condene en costas al llamado en garantía en caso de oposición.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, las siguientes normas:

Artículos 64 Código General del Proceso, Artículos 1036, 1037 y siguientes del Código de Comercio.

Artículo 64 Código General del Proceso:

*"Quien afirme **tener derecho legal o contractual** a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."* Negrilla fuera de texto original.

#### IV. PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se tengan como pruebas las siguientes:

##### 4.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, citar al representante legal del llamado en garantía en la fecha y hora que fije su Despacho, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé verbalmente o aportaré en sobre cerrado sobre los hechos que dieron origen a la presente demanda a la contestación de la misma, y a los hechos base del llamamiento en garantía, conforme se Dispone en el 202 C.G.P. quien puede ser citado en la carrera 14 No. 96-34 de Bogotá D.C.

##### 4.2. DOCUMENTALES:

- 4.2.1. Copia de la POLIZA DE AUTOMOVILES COLECTIVA PESADOS-SEMIPESADOS No. 3402109002045
- 4.2.2. Certificado de existencia y representación legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- 4.2.3. Certificado de existencia y representación legal de COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio.
- 4.2.4. Certificado de existencia y representación legal de la compañía LOGISTICA MERCANTIL S.A., expedido por la Cámara de Comercio.

##### 4.3. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.

Solicito a su despacho decrete la exhibición de documento por parte de la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA de todos y cada uno de los documentos donde exista relación contractual de aseguramiento en relación con el vehículo de placas SPO413 de conformidad con el artículo 266 del código general del proceso.

#### V. ANEXOS

Aporto como anexos los siguientes documentos:

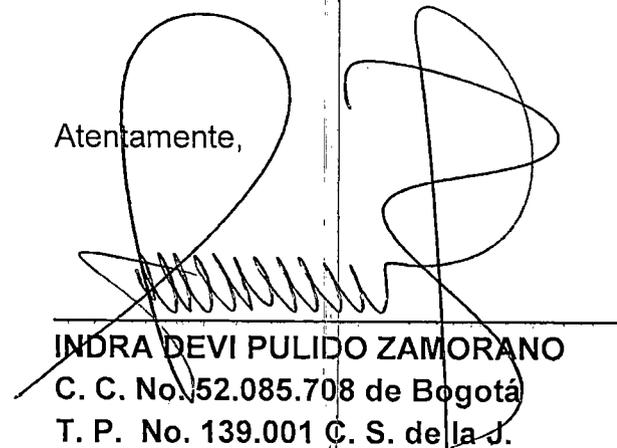
- 5.1. Los enunciados en el capítulo de pruebas.

**VI. NOTIFICACIONES**

- 6.1. La llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. avenida carrera 14 No. 96-34 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico: [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)
- 6.2. La demandada LOGÍSTICA MERCANTIL S.A. recibirá en la Calle 13 No. 42 B 05 Ofc 304 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico: [Logimer485@gmail.com](mailto:Logimer485@gmail.com)
- 8.1. La suscrita en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 53 #103 B - 38 Oficina 505 en la ciudad de Bogotá, Celular 316 225 22 97, correo electrónico: [debbiepulidoabogada@yahoo.com](mailto:debbiepulidoabogada@yahoo.com)

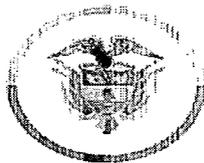
Del Señor Juez,

Atentamente,



INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO  
C. C. No. 52.085.708 de Bogotá  
T. P. No. 139.001 C. S. de la J.

35



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17 SEP 2020

**Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2018-00572-00**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 64 a 66 del C. G. del P. el Juzgado **dispone:**

**ADMITIR** el **llamamiento en garantía**, presentado por el demandado LOGISTICA MERCANTIL S.A., a través de su apoderada judicial. En consecuencia, se ordena citar a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través de su representante legal o quien haga sus veces, a quien se le ordena correr traslado por el **término de veinte (20) días. Notifíquesele por estado** el presente proveído, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del art. 66 del C. G. del P<sup>3</sup>.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma]*  
**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**  
JUEZ  
(2-2)

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

N.S

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. *027* Hoy *17* SET. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

*[Firma]*  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 66. TRÁMITE.** Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior. (...) **PARÁGRAFO. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes."**